



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de enero de 2010
No. 3

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 32.- CON EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PUBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DE LOS AYUNTAMIENTOS, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLAN IZCALLI.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 33.- CON EL QUE SE AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES AL AMPARO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ADEUDOS CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, OBTENIENDO LA CONDONACION DE LAS MULTAS Y RECARGOS QUE EN SU CASO SE HUBIESEN

GENERADO, DEBIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDAN DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE DECRETO, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 34.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, A DONAR TRES FRACCIONES DE TERRENO AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA CONSTRUYA UN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALNEPANTLA CAMPUS ZONA ORIENTE.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 35.- POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME SOBRE LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMO AUXILIARES Y ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO DE MEXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

DICTAMEN.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 32

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Primero.- Se tiene por presentada en tiempo y forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2008, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, que a continuación se detalla:

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO

- | | |
|--------------------------|-------------------------|
| 1 Acambay | 11 Atenco |
| 2 Acolman | 12 Atizapán |
| 3 Aculco | 13 Atizapán de Zaragoza |
| 4 Almoloya de Alquisiras | 14 Atlacomulco |
| 5 Almoloya de Juárez | 15 Atlautla |
| 6 Almoloya del Río | 16 Axapusco |
| 7 Amanalco | 17 Ayapango |
| 8 Amatepec | 18 Calimaya |
| 9 Amecameca | 19 Capulhuac |
| 10 Apaxco | 20 Coacalco |

21	Coatepec Harinas	72	Polotitlán
22	Cocotitlán	73	Rayón
23	Coyotepec	74	San Antonio la Isla
24	Cuautitlán	75	San Felipe del Progreso
25	Cuautitlán Izcalli	76	San José del Rincón
26	Chalco	77	San Martín de las Pirámides
27	Chapa de Mota	78	San Mateo Atenco
28	Chapultepec	79	San Simón de Guerrero
29	Chiautla	80	Santo Tomás
30	Chicoloapan	81	Soyaniquilpan
31	Chiconcuac	82	Sultepec
32	Chimalhuacán	83	Tecámac
33	Donato Guerra	84	Tejupilco
34	Ecatepec	85	Temamatla
35	Ecatzingo	86	Temascalapa
36	El Oro	87	Temascalcingo
37	Huehuetoca	88	Temascaltepec
38	Hueyopxtla	89	Temoaya
39	Huixquilucan	90	Tenancingo
40	Isidro Fabela	91	Tenango del Aire
41	Ixtapaluca	92	Tenango del Valle
42	Ixtapan de la Sal	93	Teoloyucan
43	Ixtapan del Oro	94	Teotihuacan
44	Ixtlahuaca	95	Tepetlaoxtoc
45	Jaltenco	96	Tepetlixpa
46	Jilotepec	97	Tepotzotlán
47	Jilotzingo	98	Tequixquiac
48	Jiquipilco	99	Texcaltitlán
49	Jocotitlán	100	Texcalyacac
50	Joquicingo	101	Texcoco
51	Juchitepec	102	Tezoyuca
52	La Paz	103	Timilpan
53	Lerma	104	Tlalmanalco
54	Luvianos	105	Tlalnepantla
55	Malinalco	106	Tlatlaya
56	Melchor Ocampo	107	Toluca
57	Metepc	108	Tonanitla
58	Mexicaltzingo	109	Tonatico
59	Morelos	110	Tultepec
60	Naucalpan	111	Tultitlán
61	Nextlalpan	112	Valle de Bravo
62	Nezahualcóyotl	113	Valle de Chalco
63	Nicolás Romero	114	Villa de Allende
64	Nopaltepec	115	Villa Guerrero
65	Ocoyoacac	116	Villa Victoria
66	Ocuilán	117	Xalatlaco
67	Otumba	118	Xonacatlán
68	Otzoloapan	119	Zacualpan
69	Otzolotepec	120	Zinacantepec
70	Ozumba	121	Zumpahuacán
71	Papalotla	122	Zumpango

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

ORGANISMOS DIF

1	Acambay	52	La Paz
2	Acolman	53	Lerma
3	Aculco	54	Luvianos
4	Almoloya de Alquisiras	55	Malinalco
5	Almoloya de Juárez	56	Melchor Ocampo
6	Almoloya del Río	57	Metepec
7	Amanalco	58	Mexicaltzingo
8	Amatepec	59	Morelos
9	Amecameca	60	Naucalpan
10	Apaxco	61	Nextlalpan
11	Atenco	62	Nezahualcóyotl
12	Atizapán	63	Nicolás Romero
13	Atizapán de Zaragoza	64	Nopaltepec
14	Atlacomulco	65	Ocoyoacac
15	Atlautla	66	Ocuilan
16	Axapusco	67	Otumba
17	Ayapango	68	Otzoloapan
18	Calimaya	69	Otzolotepec
19	Capulhuac	70	Ozumba
20	Coacalco	71	Papalotla
21	Coatepec Harinas	72	Polotitlán
22	Cocotitlán	73	Rayón
23	Coyotepec	74	San Antonio la Isla
24	Cuautitlán	75	San Felipe del Progreso
25	Cuautitlán Izcalli	76	San José del Rincón
26	Chalco	77	San Martín de las Pirámides
27	Chapa de Mota	78	San Mateo Atenco
28	Chapultepec	79	San Simón de Guerrero
29	Chiautla	80	Santo Tomás
30	Chicoloapan	81	Soyaniquilpan
31	Chiconcuac	82	Sultepec
32	Chimalhuacán	83	Tecámac
33	Donato Guerra	84	Tejupilco
34	Ecatepec	85	Temamatla
35	Ecatzingo	86	Temascalapa
36	El Oro	87	Temascalcingo
37	Huehuetoca	88	Temascaltepec
38	Hueyoptla	89	Temoaya
39	Huixquilucan	90	Tenancingo
40	Isidro Fabela	91	Tenango del Aire
41	Ixtapaluca	92	Tenango del Valle
42	Ixtapan de la Sal	93	Teoloyucan
43	Ixtapan del Oro	94	Teotihuacán
44	Ixtlahuaca	95	Tepetlaoxtoc
45	Jaltenco	96	Tepetlixpa
46	Jilotepec	97	Tepotzotlán
47	Jilotzingo	98	Tequixquiac
48	Jiquipilco	99	Texcaltitlán
49	Jocotitlán	100	Texcalyacac
50	Joquicingo	101	Texcoco
51	Juchitepec	102	Tezoyuca

103	Tianguistenco	114	Valle de Chalco
104	Timilpan	115	Villa de Allende
105	Tlalmanalco	116	Villa del Carbón
106	Tlalnepantla	117	Villa Guerrero
107	Tlatlaya	118	Villa Victoria
108	Toluca	119	Xalatlaco
109	Tonanitla	120	Xonacatlán
110	Tonatico	121	Zacualpan
111	Tultepec	122	Zinacantepec
112	Tultitlán	123	Zumpahuacán
113	Valle de Bravo	124	Zumpango

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli:

ODAS Y MAVICI

1	Amecameca	19	Metepéc
2	Atizapán de Zaragoza	20	Naucalpan
3	Atlacomulco	21	Nezahualcóyotl
4	Coacalco	22	Nicolás Romero
5	Cuautitlán Izcalli	23	San Mateo Atenco
6	Chalco	24	Tecámac
7	Chicoloapan	25	Tenancingo
8	Chimalhuacán	26	Tenango del Valle
9	Ecatepec	27	Teoloyucan
10	El Oro	28	Teotihuacan
11	Huixquilucan	29	Tequixquiac
12	Ixtapaluca	30	Tlalnepantla
13	Ixtapan de la Sal	31	Toluca
14	Jaltenco	32	Tultitlán
15	Jilotepec	33	Valle de Bravo
16	Jocotitlán	34	Valle de Chalco
17	Lerma	35	Zinacantepec
18	Malinalco	36	Cuautitlán Izcalli MAVICI

Artículo Segundo.- Se tienen por presentadas en tiempo y forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2008, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

Ayuntamientos:

- 1 Tianguistenco
- 2 Villa del Carbón
- 3 Zacazonapan

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

- 1 Zacazonapan

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- 1 La Paz

Artículo Tercero.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LVII" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, a través del correspondiente Informe de Resultados; por lo que, se debe instruir a este Órgano Técnico, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pendientes y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme la fracción XXXV del referido precepto legal.

Artículo Cuarto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente, dando inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios; con particular atención a lo siguiente:

a) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.

b) Deberá dar seguimiento, hasta la solución correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.

c) Recomendara a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

Artículo Quinto.- La revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, del Ejercicio Fiscal 2008, no libera a éstos, de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales, trimestrales y/o de las auditorías por éste practicadas.

Artículo Sexto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Explanada de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, México a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Presidente.- Dip. Luis Gustavo Parra Noriega.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de enero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el Informe de Resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2008, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en los Artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización Superior, por lo que se da cuenta del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

De conformidad con los Artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 32 párrafo segundo, 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 de sus respectivos Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

I.- Ciento veintidós Presidentes Municipales cumplieron en tiempo y forma con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2008, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2009, los cuales se detallan a continuación:

Ayuntamientos que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008:

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO

1	Acambay	29	Chiautla
2	Acolman	30	Chicoloapan
3	Aculco	31	Chiconcuac
4	Almoloya de Alquisiras	32	Chimalhuacán
5	Almoloya de Juárez	33	Donato Guerra
6	Almoloya del Río	34	Ecatepec
7	Amanalco	35	Ecatzingo
8	Amatepec	36	El Oro
9	Amecameca	37	Huehuetoca
10	Apaxco	38	Hueyoxotla
11	Atenco	39	Huixquilucan
12	Atizapán	40	Isidro Fabela
13	Atizapán de Zaragoza	41	Ixtapaluca
14	Atlacomulco	42	Ixtapan de la Sal
15	Atlautla	43	Ixtapan del Oro
16	Axapusco	44	Ixtlahuaca
17	Ayapango	45	Jaltenco
18	Calimaya	46	Jilotepec
19	Capulhuac	47	Jilotzingo
20	Coacalco	48	Jiquipilco
21	Coatepec Harinas	49	Jocotitlán
22	Cocotitlán	50	Joquicingo
23	Coyotepec	51	Juchitepec
24	Cuautitlán	52	La Paz
25	Cuautitlán Izcalli	53	Lerma
26	Chalco	54	Luvianos
27	Chapa de Mota	55	Malinalco
28	Chapultepec	56	Melchor Ocampo

57	Metepec	90	Tenancingo
58	Mexicaltzingo	91	Tenango del Aire
59	Morelos	92	Tenango del Valle
60	Naucalpan	93	Teoloyucan
61	Nextlalpan	94	Teotihuacan
62	Nezahualcóyotl	95	Tepetlaoxtoc
63	Nicolás Romero	96	Tepetlixpa
64	Nopaltepec	97	Tepetzotlán
65	Ocoyoacac	98	Tequixquiac
66	Ocuilán	99	Texcaltitlán
67	Otumba	100	Texcalyacac
68	Otzoloapan	101	Texcoco
69	Otzolotepec	102	Tezoyuca
70	Ozumba	103	Timilpan
71	Papalotla	104	Tlalmanalco
72	Polotitlán	105	Tlalnepantla
73	Rayón	106	Tlatlaya
74	San Antonio la Isla	107	Toluca
75	San Felipe del Progreso	108	Tonanitla
76	San José del Rincón	109	Tonatico
77	San Martín de las Pirámides	110	Tultepec
78	San Mateo Atenco	111	Tultitlán
79	San Simón de Guerrero	112	Valle de Bravo
80	Santo Tomás	113	Valle de Chalco
81	Soyaniquilpan	114	Villa de Allende
82	Sultepec	115	Villa Guerrero
83	Tecámac	116	Villa Victoria
84	Tejupilco	117	Xalatlaco
85	Temamatla	118	Xonacatlán
86	Temascalapa	119	Zacualpan
87	Temascalcingo	120	Zinacantepec
88	Temascaltepec	121	Zumpahuacán
89	Temoaya	122	Zumpango

Asimismo, ciento veinticuatro titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dieron cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2008, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2009, los cuales se detallan a continuación:

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008:

ORGANISMOS DIF

1	Acambay	12	Atizapán
2	Acolman	13	Atizapán de Zaragoza
3	Aculco	14	Atlacomulco
4	Almoloya de Alquisiras	15	Atlautla
5	Almoloya de Juárez	16	Axapusco
6	Almoloya del Río	17	Ayapango
7	Amanalco	18	Calimaya
8	Amatepec	19	Capulhuac
9	Amecameca	20	Coacalco
10	Apaxco	21	Coatepec Harinas
11	Atenco	22	Cocotitlán

23	Coyotepec	74	San Antonio la Isla
24	Cuaautitlán	75	San Felipe del Progreso
25	Cuaautitlán Izcalli	76	San José del Rincón
26	Chalco	77	San Martín de las Pirámides
27	Chapa de Mota	78	San Mateo Atenco
28	Chapultepec	79	San Simón de Guerrero
29	Chiautla	80	Santo Tomás
30	Chicoloapan	81	Soyaniquilpan
31	Chiconcuac	82	Sultepec
32	Chimalhuacán	83	Tecámac
33	Donato Guerra	84	Tejupilco
34	Ecatepec	85	Temamatla
35	Ecatzingo	86	Temascalapa
36	El Oro	87	Temascalcingo
37	Huehuetoca	88	Temascaltepec
38	Hueyoxtlá	89	Temoaya
39	Huixquilucan	90	Tenancingo
40	Isidro Fabela	91	Tenango del Aire
41	Ixtapaluca	92	Tenango del Valle
42	Ixtapan de la Sal	93	Teoloyucan
43	Ixtapan del Oro	94	Teotihuacan
44	Ixtlahuaca	95	Tepetlaoxtoc
45	Jaltenco	96	Tepetlixpa
46	Jilotepec	97	Tepotzotlán
47	Jilotzingo	98	Tequixquiac
48	Jiquipilco	99	Texcaltitlán
49	Jocotitlán	100	Texcalyacac
50	Joquicingo	101	Texcoco
51	Juchitepec	102	Tezoyuca
52	La Paz	103	Tianguistenco
53	Lerma	104	Timilpan
54	Luvianos	105	Tlalmanalco
55	Malinalco	106	Tlalnepantla
56	Melchor Ocampo	107	Tlatlaya
57	Metepec	108	Toluca
58	Mexicaltzingo	109	Tonanitla
59	Morelos	110	Tonatico
60	Naucalpan	111	Tultepec
61	Nextlalpan	112	Tultitlán
62	Nezahualcóyotl	113	Valle de Bravo
63	Nicolás Romero	114	Valle de Chalco
64	Nopaltepec	115	Villa de Allende
65	Ocoyoacac	116	Villa del Carbón
66	Ocuilán	117	Villa Guerrero
67	Otumba	118	Villa Victoria
68	Otzoloapan	119	Xalatlaco
69	Otzolotepec	120	Xonacatlán
70	Ozumba	121	Zacualpan
71	Papalotla	122	Zinacantepec
72	Polotitlán	123	Zumpahuacán
73	Rayón	124	Zumpango

Por su parte, treinta y seis Directores Generales, tanto de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli; dieron cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2008, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2009, mismos que a continuación se citan:

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008:

ODAS Y MAVICI

1 Amecameca	19 Metepec
2 Atizapán de Zaragoza	20 Naucalpan
3 Atlacomulco	21 Nezahualcóyotl
4 Coacalco	22 Nicolás Romero
5 Cuautitlán Izcalli	23 San Mateo Atenco
6 Chalco	24 Tecámac
7 Chicoloapan	25 Tenancingo
8 Chimalhuacán	26 Tenango del Valle
9 Ecatepec	27 Teoloyucan
10 El Oro	28 Teotihuacan
11 Huixquilucan	29 Tequixquiac
12 Ixtapaluca	30 Tlalnepantla
13 Ixtapan de la Sal	31 Toluca
14 Jaltenco	32 Tultitlán
15 Jilotepec	33 Valle de Bravo
16 Jocotitlán	34 Valle de Chalco
17 Lerma	35 Zinacantepec
18 Malinalco	36 Cuautitlán Izcalli MAVICI

II. Por otro lado, el Órgano Superior de Fiscalización impuso medidas de apremio correspondientes, en los términos de los artículos 32 párrafo segundo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, consistentes en una multa de 100 días de salario mínimo general vigente, en el área correspondiente, a Presidentes Municipales, Presidente del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y Director General del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que presentaron extemporáneamente las Cuentas Públicas Anuales de 2008.

III. Los Ayuntamientos, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Organismo Público Descentralizado de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que presentaron extemporáneamente las Cuentas Públicas Anuales de 2008, son los que a continuación se enlistan:

Ayuntamientos que presentaron extemporáneamente la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008:

AYUNTAMIENTO

- 1 Tianguistenco
- 2 Villa del Carbón
- 3 Zacazonapan

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que presentó extemporáneamente la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008:

ORGANISMO DIF

- 1 Zacazonapan

Organismo Público Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que presentó extemporáneamente la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008:
ODAS

I La Paz

IV. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, efectuó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como del Organismo Público Descentralizado para el mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, considerando para ello, lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4 fracciones II y IV; 6, 8, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIV; 35, 36, 39, 43, 44, 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en fecha 30 de septiembre de 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tuvo a bien rendir a la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el correspondiente Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de carácter municipal del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008; misma que a su vez, a fin de dar cabal cumplimiento a los artículos anteriormente enunciados, lo hizo del conocimiento del Pleno de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México en Sesión Deliberante que se llevó a cabo el 6 de octubre de 2009.

En seguimiento a lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, se reunió en sesiones de trabajo para analizar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de carácter municipal del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, destacando los siguientes puntos:

- I. Se integró un primer listado con los Municipios, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y los Organismos Públicos Descentralizados Municipales que entregaron en tiempo y forma la respectiva Cuenta Pública, pero que derivado de su revisión se determinó que:
 - Contienen observaciones consideradas como no graves.
2. Se integró un segundo listado con los Municipios, los Sistemas Municipales para el desarrollo Integral de la Familia y los Organismos Públicos Descentralizados Municipales que no entregaron en tiempo la respectiva Cuenta Pública, pero que derivado de su revisión se determinó que:
 - Se impuso multa de 100 salarios mínimos por no entregar a tiempo la Cuenta Pública correspondiente.
 - Contienen observaciones que no son consideradas graves.

Por lo expuesto, los Integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

Resolutivos

Primero.- Se tienen por presentadas en tiempo y forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2008, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, que a continuación se detalla:

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO

- | | |
|--------------------------|-------------|
| 1 Acambay | 7 Amanalco |
| 2 Acolman | 8 Amatepec |
| 3 Aculco | 9 Amecameca |
| 4 Almoloya de Alquisiras | 10 Apaxco |
| 5 Almoloya de Juárez | 11 Atenco |
| 6 Almoloya del Río | 12 Atizapán |

- 13 Atizapán de Zaragoza
- 14 Atlacomulco
- 15 Atlautla
- 16 Axapusco
- 17 Ayapango
- 18 Calimaya
- 19 Capulhuac
- 20 Coacalco
- 21 Coatepec Harinas
- 22 Cocotitlán
- 23 Coyotepec
- 24 Cuautitlán
- 25 Cuautitlán Izcalli
- 26 Chalco
- 27 Chapa de Mota
- 28 Chapultepec
- 29 Chiautla
- 30 Chicoloapan
- 31 Chiconcuac
- 32 Chimalhuacán
- 33 Donato Guerra
- 34 Ecatepec
- 35 Ecatzingo
- 36 El Oro
- 37 Huehuetoca
- 38 Hueyoxtlá
- 39 Huixquilucan
- 40 Isidro Fabela
- 41 Ixtapaluca
- 42 Ixtapan de la Sal
- 43 Ixtapan del Oro
- 44 Ixtlahuaca
- 45 Jaltenco
- 46 Jilotepec
- 47 Jilotzingo
- 48 Jiquipilco
- 49 Jocotitlán
- 50 Joquicingo
- 51 Juchitepec
- 52 La Paz
- 53 Lerma
- 54 Luvianos
- 55 Malinalco
- 56 Melchor Ocampo
- 57 Metepec
- 58 Mexicaltzingo
- 59 Morelos
- 60 Naucalpan
- 61 Nextlalpan
- 62 Nezahualcóyotl
- 63 Nicolás Romero
- 64 Nopaltepec
- 65 Ocoyoacac
- 66 Ocuilán
- 67 Otumba
- 68 Oztoloapan
- 69 Oztolotepec
- 70 Ozumba
- 71 Papalotla
- 72 Polotitlán
- 73 Rayón
- 74 San Antonio la Isla
- 75 San Felipe del Progreso
- 76 San José del Rincón
- 77 San Martín de las Pirámides
- 78 San Mateo Atenco
- 79 San Simón de Guerrero
- 80 Santo Tomás
- 81 Soyaniquilpan
- 82 Sultepec
- 83 Tecámac
- 84 Tejupilco
- 85 Temamatla
- 86 Temascalapa
- 87 Temascalcingo
- 88 Temascaltepec
- 89 Temoaya
- 90 Tenancingo
- 91 Tenango del Aire
- 92 Tenango del Valle
- 93 Teoloyucan
- 94 Teotihuacan
- 95 Tepetlaoxtoc
- 96 Tepetlixpa
- 97 Tepotzotlán
- 98 Tequixquiac
- 99 Texcaltitlán
- 100 Texcalyacac
- 101 Texcoco
- 102 Tezoyuca
- 103 Timilpan
- 104 Tlalmanalco
- 105 Tlalnepantla
- 106 Tlatlaya
- 107 Toluca
- 108 Tonanitla
- 109 Tonicato
- 110 Tultepec
- 111 Tultitlán
- 112 Valle de Bravo
- 113 Valle de Chalco
- 114 Villa de Allende
- 115 Villa Guerrero
- 116 Villa Victoria

117 Xalatlaco
118 Xonacatlán
119 Zacualpan

120 Zinacantepec
121 Zumpahuacán
122 Zumpango

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

ORGANISMOS DIF

1	Acambay	47	Jilotzingo
2	Acolman	48	Jiquipilco
3	Aculco	49	Jocotitlán
4	Almoloya de Alquisiras	50	Joquicingo
5	Almoloya de Juárez	51	Juchitepec
6	Almoloya del Río	52	La Paz
7	Amanalco	53	Lerma
8	Amatepec	54	Luvianos
9	Amecameca	55	Malinalco
10	Apaxco	56	Melchor Ocampo
11	Atenco	57	Metepec
12	Atizapán	58	Mexicaltzingo
13	Atizapán de Zaragoza	59	Morelos
14	Atlacomulco	60	Naucalpan
15	Atlautla	61	Nextlalpan
16	Axapusco	62	Nezahualcóyotl
17	Ayapango	63	Nicolás Romero
18	Calimaya	64	Nopaltepec
19	Capulhuac	65	Ocoyoacac
20	Coacalco	66	Ocuilán
21	Coatepec Harinas	67	Otumba
22	Cocotitlán	68	Otzoloapan
23	Coyotepec	69	Otzolotepec
24	Cuautitlán	70	Ozumba
25	Cuautitlán Izcalli	71	Papalotla
26	Chalco	72	Polotitlán
27	Chapa de Mota	73	Rayón
28	Chapultepec	74	San Antonio la Isla
29	Chiautla	75	San Felipe del Progreso
30	Chicoloapan	76	San José del Rincón
31	Chiconcuac	77	San Martín de las Pirámides
32	Chimalhuacán	78	San Mateo Atenco
33	Donato Guerra	79	San Simón de Guerrero
34	Ecatepec	80	Santo Tomás
35	Ecatzingo	81	Soyaniquilpan
36	El Oro	82	Sultepec
37	Huehuetoca	83	Tecámac
38	Hueyoxtlá	84	Tejupilco
39	Huixquilucan	85	Temamatla
40	Isidro Fabela	86	Temascalapa
41	Ixtapaluca	87	Temascalcingo
42	Ixtapan de la Sal	88	Temascaltepec
43	Ixtapan del Oro	89	Temoaya
44	Ixtlahuaca	90	Tenancingo
45	Jaltenco	91	Tenango del Aire
46	Jilotepec	92	Tenango del Valle

93	Teoloyucan	109	Tonanitla
94	Teotihuacan	110	Tonatico
95	Tepetlaoxtoc	111	Tultepec
96	Tepetlixpa	112	Tultitlán
97	Tepotzotlán	113	Valle de Bravo
98	Tequixquiac	114	Valle de Chalco
99	Texcaltitlán	115	Villa de Allende
100	Texcalyacac	116	Villa del Carbón
101	Texcoco	117	Villa Guerrero
102	Tezoyuca	118	Villa Victoria
103	Tianguistenco	119	Xalatlaco
104	Timilpan	120	Xonacatlán
105	Tlalmanalco	121	Zacualpan
106	Tlalnepantla	122	Zinacantepec
107	Tlatlaya	123	Zumpahuacán
108	Toluca	124	Zumpango

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli:

ODAS Y MAVICI

1	Amecameca	19	Meteppec
2	Atizapán de Zaragoza	20	Naucalpan
3	Atlacomulco	21	Nezahualcóyotl
4	Coacalco	22	Nicolás Romero
5	Cuautitlán Izcalli	23	San Mateo Atenco
6	Chalco	24	Tecámac
7	Chicoloapan	25	Tenancingo
8	Chimalhuacán	26	Tenango del Valle
9	Ecatepec	27	Teoloyucan
10	El Oro	28	Teotihuacan
11	Huixquilucan	29	Tequixquiac
12	Ixtapaluca	30	Tlalnepantla
13	Ixtapan de la Sal	31	Toluca
14	Jaltenco	32	Tultitlán
15	Jilotepec	33	Valle de Bravo
16	Jocotitlán	34	Valle de Chalco
17	Lerma	35	Zinacantepec
18	Malinalco	36	Cuautitlán Izcalli MAVICI

Segundo.- Se tienen por presentadas en tiempo y forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2008, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

Ayuntamientos:

1	Tianguistenco
2	Villa del Carbón
3	Zacazonapan

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

I Zacazonapan

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

I La Paz

Tercero.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LVII" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, a través del correspondiente Informe de Resultados; por lo que, se debe instruir a este Órgano Técnico, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pendientes y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme la fracción XXXV del referido precepto legal.

Cuarto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente, dando inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios; con particular atención a lo siguiente:

a) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.

b) Deberá dar seguimiento, hasta la solución correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.

c) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

Quinto.- La revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, del Ejercicio Fiscal 2008, no libera a éstos, de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales, trimestrales y/o de las auditorías por éste practicadas.

Sexto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Resolutivo Cuarto del presente dictamen, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

Séptimo.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).**

**DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MARCO ANTONIO
GUTIÉRREZ ROMERO
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTERRUBIO
(RUBRICA).**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO
(RUBRICA).**

**DIP. GERARDO XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).**

**DIP. GUILLERMO CÉSAR
CALDERÓN LEÓN
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ ISIDRO
MORENO ÁRCEGA
(RUBRICA).**

**DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO
OSORNO SOBERÓN
(RUBRICA).**

**DIP. DANIEL
PARRA ÁNGELES
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 33

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Instituciones Públicas que están obligadas a enterar y cubrir al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social y que reporten adeudos en dicha materia, las que a la fecha tengan suscrito convenio de pago en parcialidades y que igualmente cuenten con saldos vencidos en períodos históricos o corrientes, así como aquellas que teniendo dicho convenio se encuentren al corriente de sus pagos y quieran reestructurar el plazo y términos en que fue signado el instrumento convencional referido, podrán optar por pagar tales adeudos bajo los siguientes términos:

- A)** Firmar dentro de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, un convenio de pago en parcialidades con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios al amparo del presente Decreto, a un plazo de hasta doscientos cuarenta meses.
- B)** Los pagos sujetos a convenio causarán intereses sobre saldos insolutos a razón del 1.04% mensual, sin necesidad de realizar pago anticipado alguno del interés principal.
- C)** El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de la facultad que consigna a su favor el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emitirá en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Acuerdo que condone el 100% de los recargos y multas que en su caso se hubieren generado a cargo de los contribuyentes que firmen el Convenio a que se refiere el inciso A), excluyendo de dicha prerrogativa las correspondientes al Sistema de Capitalización Individual y retenciones por créditos otorgados a los servidores públicos.
- D)** El Gobierno del Estado de México no será aval de las Instituciones Públicas de que se trate ni otorgará garantía del interés fiscal, conforme lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para acceder a los beneficios previstos en el presente Decreto, los municipios deberán convenir la reestructura total de sus adeudos incluyendo los adeudos de sus organismos auxiliares.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios que convengan con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios el pago de los adeudos en materia de aportaciones y cuotas de seguridad social, al amparo del presente Decreto, deberán autorizar mediante Acuerdo emitido por su Cabildo, el otorgamiento como garantía y fuente de pago de su adeudo y el de sus organismos auxiliares, así como de las contribuciones corrientes respectivas durante el periodo de vigencia del referido instrumento convencional, el monto que resulte necesario de las participaciones federales que les correspondan. Este monto no computará contra el límite máximo establecido por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cuanto hace a los Municipios, incluyendo a sus organismos auxiliares, que no tengan adeudos en materia de aportaciones y cuotas de seguridad social y que deseen convenir con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios el pago por concepto de aportaciones y cuotas corrientes por el plazo de hasta doscientos cuarenta meses, podrán hacerlo en los términos establecidos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que suscriban el convenio a que se refiere el Artículo Primero inciso A) del presente Decreto respecto del pago de adeudos por cuotas y aportaciones de administraciones municipales anteriores, y que estén al corriente en los pagos por el mismo concepto a partir de la firma del convenio, deberán recibir los recursos correspondientes al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) que les corresponda conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Explanada de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, México a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Presidente.- Dip. Luis Gustavo Parra Noriega.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de enero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 18 de noviembre de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la

consideración de esa Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto que autoriza a las Instituciones Públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del programa de regularización de adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubiesen generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no exceda de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, contiene como uno de los postulados indeclinables de la presente administración, la necesidad de revisar y actualizar el Sistema de Seguridad Social, buscando con ello la sustentabilidad del mismo en términos de cobertura, calidad y autosuficiencia financiera en el largo plazo, que se traduzca en mejores condiciones de vida para la población mexiquense.

En fecha 29 de mayo de 2007 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto No. 41 de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, por virtud del cual se aprobaron reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como se autorizó a las instituciones receptoras de los servicios de seguridad social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), la celebración de convenios de pago en parcialidades con el propio Instituto, sin la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del referido Código Financiero vigente en la Entidad, y sin que se les aplicaran multas y recargos.

Así, la intención del Ejecutivo a mi cargo ha sido siempre asegurar la operación financiera y la continuidad y calidad de los servicios del ISSEMYM, sin que ello implique menoscabo en las haciendas de aquellas Instituciones Públicas que tienen afiliados a sus servidores públicos dentro del régimen de seguridad social del Instituto, pero que se han visto seriamente impactadas por las consecuencias de la crisis económica internacional, aunado a consolidar la reestructuración financiera de las instituciones públicas para reactivar la recaudación de contribuciones de seguridad social, ofreciendo condiciones especiales que permitan sanear sus finanzas sobre la base de su capacidad de pago.

Para alcanzar los objetivos mencionados, resulta necesario apoyar nuevamente a las Instituciones Públicas cuyos trabajadores se encuentren inscritos en el ISSEMYM, a fin de regularizar su situación sin eximirles del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, que es a final de cuentas, la única fuente de financiamiento del Instituto para hacer frente a la creciente demanda en materia de servicios relacionados con la seguridad social.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra refrendada por el Lic. Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno.

Por lo anteriormente expresado, someto a la consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, a fin de que si lo estiman conveniente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración más atenta y distinguida.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, hizo llegar a la Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto que autoriza a las Instituciones Públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del programa de regularización de adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubiesen generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no exceda de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, formula el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa fue enviada a la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa destaca su autor importantes argumentos sobre la justificación y alcances de la propuesta; en el presente dictamen dejamos constancia de algunos de ellos, conforme el tenor siguiente:

Expresa el autor de la iniciativa que uno de los postulados del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece la necesidad de revisar y actualizar el Sistema de Seguridad Social, buscando la sustentabilidad del mismo en términos de cobertura, calidad y autosuficiencia financiera en el largo plazo, que se traduzca en mejores condiciones de vida para la población mexiquense.

Agrega que mediante Decreto No. 41 de la "LVI" Legislatura se aprobaron reformas y adiciones a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se autorizó a las instituciones receptoras de los servicios de seguridad social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), la celebración de convenios de pago en parcialidades con el propio Instituto, sin la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del referido Código Financiero vigente en la Entidad, y sin que se les aplicaran multas y recargos.

Precisa que a consecuencia de la crisis económica internacional, las finanzas de las Instituciones Públicas que tienen afiliados a sus servidores en el régimen de seguridad social del Instituto se han visto seriamente impactadas, motivo por el cual se requiere asegurar su operación, continuidad y calidad de los servicios que presta.

Agrega que por tal motivo, se requiere consolidar la reestructuración financiera de las instituciones públicas para reactivar la recaudación de contribuciones de seguridad social, ofreciendo condiciones especiales que permitan sanear sus finanzas sobre la base de su capacidad de pago.

Explica que para alcanzar los objetivos mencionados, es necesario apoyar nuevamente a las Instituciones Públicas cuyos trabajadores se encuentren inscritos en el ISSEMYM, a fin de regularizar su situación, sin eximirlos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que es la única fuente de financiamiento del Instituto para hacer frente a la creciente demanda en materia de servicios relacionados con la seguridad social.

CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes de la iniciativa, es de advertirse que compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura, la de expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Entendemos que el ISSEMYM como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado tiene como objetivo primordial, la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social para los servidores públicos de los Poderes del Estado y los Municipios, así como a sus familiares y dependientes económicos, y de los pensionados.

Conforme a la Ley que lo regula, el citado organismo debe otorgar a los servidores públicos como prestaciones obligatorias, entre otras, los servicios de salud que comprenden: la promoción a la salud y medicina preventiva; atención de enfermedades no profesionales y maternidad; rehabilitación; atención de riesgos de trabajo. Asimismo, dentro de las pensiones y seguro por fallecimiento debe otorgar los servicios de: sistema solidario; jubilación; retiro por edad y tiempo de servicios; inhabilitación; retiro en edad avanzada; fallecimiento; así como créditos a corto, mediano y largo plazo.

Advertimos que las citadas prestaciones deben ser financiadas, primordialmente, a través de los recursos que se generen por las cuotas ordinarias y aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como sus accesorios, los cuales deben ser integrados al presupuesto correspondiente para cumplir con el otorgamiento de las prestaciones a cargo del Instituto.

Observamos que las instituciones públicas deben enterar al ISSEMYM, el importe de las cuotas retenidas a los servidores públicos, así como el de las aportaciones que les correspondan dentro de los plazos establecidos para tal efecto y que las mismas tienen carácter fiscal, tal y como lo prevé la Ley de Seguridad Social y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, de tal manera, que las cuotas y aportaciones que se omiten generan accesorios, es decir, se incrementa el adeudo, generando para las instituciones obligadas rezagos financieros y para el ISSEMYM falta de liquidez para cubrir los servicios a su cargo.

Conforme a lo expuesto por el autor de la iniciativa, actualmente se requiere asegurar la operación financiera y dar continuidad con calidad de los servicios que presta el ISSEMYM, sin que ello implique menoscabo en las finanzas de las instituciones públicas que tienen afiliados a sus servidores públicos, lo que juzgamos conveniente, en razón de que la crisis global ha impactado en todos los sectores de la sociedad, así como en todos los órdenes de gobierno.

Advertimos que la "LVI" Legislatura aprobó conjuntamente con diversas reformas y adiciones a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos y al Código Financiero, la autorización para que las instituciones receptoras de los servicios del ISSEMYM, realicen la celebración de convenios de pago en parcialidades sin la aplicación de multas y recargos.

En ese contexto, los diputados integrantes de las comisiones legislativas, coincidimos en autorizar a las instituciones públicas que hayan firmado convenio con el ISSEMYM y no se encuentren al corriente del pago de las cuotas y aportaciones, así como a aquellas que estén al corriente de sus pagos, con la finalidad de que, en el primer caso, puedan regularizarse, a efecto de que puedan cubrir sus adeudos en parcialidades y, en el segundo, opten por reestructurar el plazo y términos del mismo.

Estimamos oportuna la medida, en razón de que, por una parte, el Instituto al contar con los recursos suficientes, podrá otorgar a los derechohabientes las prestaciones a su cargo de manera oportuna y con calidad, incluso le permitirá ampliar, mejorar y modernizar sus servicios, contribuyendo de esta manera en el bienestar de sus derechohabientes. Y por otra, las instituciones podrán regularizarse o bien alcanzar beneficios adicionales.

Una vez analizada y discutida la iniciativa en estudio, se consideró oportuno atender dos propuestas, modificándose dos artículos del Decreto, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Las Instituciones Públicas que están obligadas a enterar y cubrir al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social y que reporten adeudos en dicha materia, las que a la fecha tengan suscrito convenio de pago en parcialidades y que igualmente cuenten con saldos vencidos en periodos históricos o corrientes, así como aquellas que teniendo dicho convenio se encuentren al corriente de sus pagos y quieran reestructurar el plazo y términos en que fue signado el instrumento convencional referido, podrán optar por pagar tales adeudos bajo los siguientes términos:

- A) Firmar dentro de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, un convenio de pago en parcialidades con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios al amparo del presente Decreto, a un plazo de hasta doscientos cuarenta meses.
- B) Los pagos sujetos a convenio causarán intereses sobre saldos insolutos a razón del 1.04% mensual, sin necesidad de realizar pago anticipado alguno del interés principal.
- C) El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de la facultad que consigna a su favor el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios emitirá en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Acuerdo que condone el 100% de los recargos y multas que en su caso se hubieren generado a cargo de los contribuyentes que firmen el Convenio a que se refiere el inciso A), excluyendo de dicha prerrogativa las correspondientes al Sistema de Capitalización Individual y retenciones por créditos otorgados a los servidores públicos.
- D) El Gobierno del Estado de México no será aval de las Instituciones Públicas de que se trate ni otorgará garantía del interés fiscal, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.”

“ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que suscriban el convenio a que se refiere el Artículo Primero inciso A) del presente Decreto respecto del pago de adeudos por cuotas y aportaciones de administraciones municipales anteriores, y que estén al corriente en los pagos por el mismo concepto a partir de la firma del convenio, deberán recibir los recursos correspondientes al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) que les corresponda conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal que corresponda.”

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que autoriza a las Instituciones Públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del programa de regularización de adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubiesen generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no exceda de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con las adecuaciones expuestas en el presente dictamen y las incorporadas en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE
MONDRAGÓN GONZÁLEZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA ANGÉLICA
LINARTE BALLESTEROS
(RUBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER
FUNTANET MANGE
(RUBRICA).**

**DIP. FERNANDO
ZAMORA MORALES
(RUBRICA).**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO
REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTEERRUBIO
(RUBRICA).**

**DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN HUGO
DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).**

**DIP. OSCAR
JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO
BARRAGÁN PACHECO
(RUBRICA).**

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO
(RUBRICA).**

**DIP. GERARDO XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO MONDRAGÓN
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO JAVIER
VELADIZ MEZA**

**DIP. ISABEL JULIA VICTORIA
ROJAS DE ICAZA
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTEERRUBIO
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. MA. GUADALUPE
MONDRAGÓN GONZÁLEZ
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO JAVIER
FUNTANET MANGE
(RUBRICA).**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ MERCADO
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO
OSORNO SOBERÓN
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 34

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan del patrimonio municipal las Fracciones Cuatro, Cinco y Seis, ubicadas en Avenida Hermilo Mena, sin número, Colonia General Lázaro Cárdenas del Río (La Presa), en esa municipalidad, las cuales tienen las superficies de 9,994.00 m².; 10,000.00 m².; y 10,000.00 m².; y se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donarlas al Gobierno Federal, para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las fracciones objeto de la donación tienen las medidas y colindancias siguientes:

Fracción Cuatro:

Al Norte 197.00 m., con Fracción Tres; al Sur 200.00 m., con Fracción Cinco; al Oriente 10.00 m., y 47.00 m., con Fracción Cuarenta y Siete; y al Poniente 50.00 m., con Calle Hermilo Mena.

Fracción Cinco:

Al Norte 200.00 m., con Fracción Cuatro; al Sur 200.00 m., con Fracción Seis; al Oriente 50.00 m., con Fracciones Cuarenta y Seis y Cuarenta y Siete; y al Poniente 50.00 m., con Calle Hermilo Mena.

Fracción Seis:

Al Norte 200.00 m., con Fracción Cinco; al Sur 200.00 m., con Fracción Siete; al Oriente 50.00 m., con Fracciones Cuarenta y Cinco y Cuarenta y Seis; y al Poniente 50.00 m., con Calle Hermilo Mena.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación de las fracciones de propiedad municipal estará condicionada, pues una vez autorizada y previa la suscripción de los instrumentos jurídicos de transmisión de la propiedad, se concede un plazo de un año para que se inicie el proyecto de construcción, así mismo a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirán a favor del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Explanada de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, México a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Presidente.- Dip. Luis Gustavo Parra Noriega.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de enero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 12 de mayo de 2009.

**C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donar tres fracciones de terreno al Gobierno Federal, para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad mexiquense exige el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de educación y así cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral y por ende mejorar su calidad de vida.

El Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, hace evidente esta coordinación para proveer los medios necesarios para brindar los servicios de educación y por parte del Gobierno Federal, la Secretaría de Educación Pública es quien provee estos servicios de educación a nivel superior.

En la Zona Oriente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, se han realizado diversas obras de urbanización y equipamiento, unas mediante la donación de inmuebles al Gobierno Estatal, para el establecimiento de planteles educativos a nivel preescolar, básico y medio superior, no obstante ello, requiere de escuelas a nivel profesional, para que los egresados del nivel medio superior continúen estudiando y no tengan necesidad de desplazarse a la Ciudad de México, o a otros Municipios de la Entidad, asimismo, en ocasiones por la demanda estudiantil que existe no obtienen un lugar, lo que implica aplazar sus estudios, y por ende erogar mayores recursos económicos.

Aunado a lo anterior, los habitantes de esa zona han solicitado a la administración municipal su intervención, para instituir un plantel de nivel superior, por tanto, consientes de esta necesidad han gestionado con Directivos del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla la posibilidad de construir en la parte oriente del Municipio una escuela de educación superior, obteniendo una respuesta favorable, pues sólo necesitan que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, done un inmueble a la Secretaría de Educación Pública, y el Instituto Tecnológico

gestionará ante dicha Secretaría los recursos para la construcción y equipamiento del plantel.

En fecha 22 de enero de 2009, el Director del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, Ingeniero Oscar Castellanos Hernández, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, la donación de un terreno para construir un Campus del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla en la Zona Oriente del Municipio, atendiendo a que en la zona se encuentran ubicados planteles de preparatorias oficiales del Estado de México, un Conalep y otros centros educativos, ante la ausencia de una oferta educativa de nivel superior, los alumnos egresados emigran a los Municipios conurbados, afectando su economía familiar, por tanto, el Instituto gestionará los recursos de construcción, equipamiento y humanos necesarios ante las autoridades educativas, por otra parte, las carreras que estaría en posibilidades de ofrecer previo estudio de factibilidad, serían: Ingeniería en Gestión Empresarial e Ingeniería en Sistemas Computacionales, pues el prestigio que goza garantiza la calidad educativa, además, uno de los objetivos del Plan Sectorial de Educación, es ampliar la oferta educativa.

Es así, que la Subdirección de Patrimonio Municipal realizó un análisis de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, comprobando que tiene tres propiedades, ubicadas en Avenida Hermilo Mena, sin número, Colonia General Lázaro Cárdenas del Río (La Presa), en esa municipalidad, las cuales se identifican como Fracciones Cuatro, Cinco y Seis, mismas que tienen las superficies de 9,994.00 m².; 10,000.00 m².; y 10, 000.00 m²., las cuales en su conjunto suman una superficie de 29,994.00 m².

Las fracciones de que es propietario el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, las adquirió mediante contrato de compra venta, instrumento que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 1092 a la 1094 del volumen 1155, libro primero, sección primera.

El Presidente Municipal ha estimado conveniente someter a consideración del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, la propuesta del Director del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, por lo que, en sesión de cabildo de fecha 25 de febrero de 2009, acordó desafectar del servicio público al que pudieran estar destinadas y donar las Fracciones Cuatro, Cinco y Seis, ubicadas en Avenida Hermilo Mena, sin número, Colonia General Lázaro Cárdenas del Río (La Presa), en esa municipalidad, en favor del Gobierno Federal para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente, las fracciones de referencia tienen las superficies, medidas y colindancias siguientes: Fracción Cuatro Superficie 9,994.00 m²., medidas y colindancias: Al Norte 197.00 m., con Fracción Tres; al Sur 200.00 m., con Fracción Cinco; al Oriente 10.00 m., y 47.00 m., con Fracción Cuarenta y Siete; y al Poniente 50.00 m., con Calle Hermilo Mena. Fracción Cinco Superficie 10,000.00 m²., medidas y colindancias: al Norte 200.00 m., con Fracción Cuatro; al Sur 200.00 m., con Fracción Seis; al Oriente 50.00 m., con Fracciones Cuarenta y Seis y Cuarenta y Siete; y al Poniente 50.00 m., con Calle Hermilo Mena. Fracción Seis Superficie 10, 000.00 m²., medidas y colindancias: al Norte 200.00

m., con Fracción Cinco; al Sur 200.00 m., con Fracción Siete; al Oriente 50.00 m., con Fracciones Cuarenta y Cinco y Cuarenta y Seis; y al Poniente 50.00 m., con Calle Hermilo Mena; dichas superficies en su conjunto suman una superficie de 29,994.00 m².

La donación de referencia tiene como finalidad, que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública construya en las fracciones de referencia, un Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente, para brindar servicios de educación superior a quien lo solicite, con esto, los gobiernos federal y municipal coadyuvan mutuamente en la prestación de este servicio público.

Es importante señalar que de acuerdo a las constancias de fecha 25 de febrero de 2009, que emite el Subdirector de Desarrollo Urbano Municipal, las Fracciones Cuatro, Cinco y Seis, carecen de valor histórico, arqueológico y artístico.

Por tanto, el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Ejecutivo del Estado de México que sea el conducto ante la Legislatura para poder desincorporar las fracciones de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éstas a favor del Gobierno Federal, para destinarlas a la construcción del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal recibió de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, para efecto de su estudio iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donar tres fracciones de terreno al Gobierno Federal para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente.

La Comisión referida habiendo estudiado la propuesta, y documentos con que se acompaña, presenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la "LVII" Legislatura la iniciativa de decreto que se estudia.

Explica que en la Zona Oriente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, se han realizado diversas obras de urbanización y equipamiento, unas mediante la donación de inmuebles al Gobierno Estatal, para el establecimiento de planteles educativos a nivel preescolar, básico y medio superior, no obstante ello, requiere de escuelas a nivel profesional, para que los egresados del nivel medio superior continúen estudiando y no tengan necesidad de desplazarse a la Ciudad de México, o a otros Municipios de la Entidad, asimismo, en ocasiones por la demanda estudiantil que existe no obtienen un lugar, lo que implica aplazar sus estudios, y por ende erogar mayores recursos económicos.

Destaca que los habitantes de esa zona han solicitado a la administración municipal su intervención, para instituir un plantel de nivel superior, por tanto, conscientes de esta necesidad han gestionado con Directivos del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla la posibilidad de construir en la parte oriente del Municipio una escuela de educación superior, obteniendo una respuesta favorable, pues sólo necesitan que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, done un inmueble a la Secretaría de Educación Pública, y el Instituto Tecnológico gestionará ante dicha Secretaría los recursos para la construcción y equipamiento del plantel.

Refiere que el Director del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, Ingeniero Oscar Castellanos Hernández, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, al donación de un terreno para construir un Campus del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla en la Zona Oriente del Municipio, atendiendo a que en la zona se encuentran ubicados planteles de preparatorias oficiales del Estado de México, un Conalep y otros centros educativos, ante la ausencia de una oferta educativa de nivel superior, los alumnos egresados emigran a los Municipios conurbados, afectando su economía familiar, por tanto, el Instituto gestionará los recursos de construcción, equipamiento y humanos necesarios ante las autoridades educativas, por otra parte, las carreras que estaría en posibilidades de ofrecer previo estudio de factibilidad, serían: Ingeniería en Gestión Empresarial e Ingeniería en Sistemas Computacionales, pues el prestigio que goza garantiza la calidad educativa, además, uno de los objetivos del Plan Sectorial de Educación, es ampliar la oferta educativa.

Precisa que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz acordó desafectar del servicio público al que pudieran estar destinadas y donar las Fracciones Cuatro, Cinco y Seis, ubicadas en Avenida Hermilo Mena, sin número, Colonia General Lázaro Cárdenas del Río (La Presa), en esa municipalidad, a favor del Gobierno Federal para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente, las fracciones de referencia tienen las superficies, medidas y colindancias que se expresan en el proyecto de decreto correspondiente.

Afirma que la donación de referencia tiene como finalidad, que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública construya en las fracciones de referencia, un Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente, para brindar servicios de educación superior a quien lo solicite, con esto, los gobiernos federal y municipal coadyuvan mutuamente en la prestación de este servicio público.

CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes de la iniciativa y habiendo revisado la documentación con que se acompaña los integrantes de la Comisión Legislativa advierten que compete a la Legislatura su estudio y resolución, de acuerdo con lo

establecido en los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que en lo aplicable señalan:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. Expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno;

XXXVI. Autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios; establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; o para celebrar actos o convenios que trasciendan al período del Ayuntamiento.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

Artículo 33.- Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

I. Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos;

VI. Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del municipio.

En este sentido la comisión legislativa encuentra que la iniciativa conlleva la autorización de la Legislatura para la realización de dos actos: Desincorporar del patrimonio municipal tres fracciones de terreno y autorizar al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donarlas al Gobierno Federal, para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, Campus Zona Oriente.

A juicio de los dictaminadores, los actos mencionados tienen un objetivo social, como lo es la construcción de instalaciones para un plantel de educación superior y se dan en un marco de coordinación, de esfuerzos entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de educación y establecer los cimientos para el desarrollo integral y la mejor calidad de vida de la población de esa zona, particularmente de la estudiantil.

Se trata de una propuesta congruente con las exigencias de la sociedad mexiquense, que pide a las instancias de gobierno respaldo en el sector educativo y que en el caso particular encuentra una comprometida participación del Gobierno Municipal quien dona los inmuebles para la construcción de la escuela de estudios superiores en la Zona Oriente de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, México.

La iniciativa refleja esta coordinación entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz, para proveer los medios necesarios para brindar los servicios de educación y el Gobierno Federal, quien a través de la Secretaría de Educación Pública proveerá estos servicios de educación superior, acto que cuenta con el apoyo del Ejecutivo Estatal quien en uso de su derecho de iniciativa legislativa y respetuoso de la voluntad municipal, presentó la propuesta a la Legislatura.

Los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que la presentación de la iniciativa de decreto busca cumplir con los requisitos y procedimientos legales para favorecer la donación y beneficiar a jóvenes de, por lo menos, 18 colonias de la Zona Oriente del Municipio.

La construcción de la institución de educación superior permitirá que miles de jóvenes que opten por continuar estudiando, tengan una opción educativa, próxima a sus lugares de origen sin necesidad de trasladarse grandes distancias, lo que afecta su economía y su propia seguridad.

Asimismo, resulta evidente que de acuerdo con la naturaleza de la institución se garantizará la calidad de la enseñanza, pues implica no solo un espacio físico sino la atención de profesionales, especialistas en la materia, que se encargarán de formar jóvenes capaces, responsables, comprometidos con el bienestar de la sociedad.

En consecuencia, los integrantes de la comisión legislativa coincidimos en que se trata de una acción positiva que impulsa la educación y que merece, que los representantes populares, otorguen el respaldo necesario para su perfeccionamiento.

Por las razones expuestas, tratándose de un fin social, debidamente justificado y satisfechos plenamente los requisitos establecidos por la ley para el caso particular, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donar tres fracciones de terreno al Gobierno Federal para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente, con base en este Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil nueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA
(RUBRICA).

DIP. VÍCTOR MANUEL
GONZÁLEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN
SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER
FUNTANET MANGE
(RUBRICA).

DIP. NOÉ
BARRUETA BARÓN
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ VICENTE
COSS TIRADO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 35

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LVII" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados; el cual fue revisado por la Comisión Legislativa de Vigilancia de dicho Órgano, concluyendo que, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente, y de inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios; con particular atención a lo siguiente:

a) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.

b) Deberá dar seguimiento, hasta la solución correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.

c) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del Artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con la finalidad de dar seguimiento a las observaciones realizadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales pormenorizados del avance de los procesos de solventación, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total solventación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, deberá dictar la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada; para los casos conducentes, que inicie los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Solicítese al Ejecutivo del Estado que la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2009 y subsecuentes, se presenten a través de la técnica del presupuesto por programas y proyectos, a efecto de evaluar el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la eficacia en el logro de los objetivos y metas autorizadas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se solicite al Ejecutivo del Estado que los registros contables del sector central, sector auxiliar y de los organismos autónomos, se realicen con oportunidad y en los términos y condiciones previstos en la legislación y normatividad aplicables, reiterando que deben aplicar los mismos criterios de registro entre las Dependencias del Sector Central, así como el Sector Auxiliar y los Organismos Autónomos; debiendo efectuarse en los términos de la normatividad aplicable, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Explanada de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, México a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Presidente.- Dip. Luis Gustavo Parra Noriega.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de enero de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA:

En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó en tiempo y forma, para su revisión y fiscalización por la Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la H. " LVI" Legislatura, en sesión celebrada el día 20 de mayo del año en curso, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2008 a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado. Adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar su análisis y revisión para que, en su oportunidad, diera cuenta del informe respectivo.

Consecuentes con lo señalado por la Ley y concluida su elaboración, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México envió a la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado, el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública.

En este orden, y a efecto de dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, dicha Comisión comunicó a la Presidencia de la H. " LVII" Legislatura, la recepción del Informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo establecido en los Artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización Superior, por lo que se da cuenta del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

En el Marco Constitucional del Estado de México, corresponde al Poder Legislativo la facultad de revisar cada año las cuentas de la inversión de los caudales públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la División de Poderes, por virtud de la cual esta Soberanía recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

Corresponde también a esta H. Legislatura decretar anualmente, a iniciativa del Ejecutivo, los egresos del Estado e imponer para cubrirlos, las contribuciones necesarias y disponer las medidas para vigilar su ejecución, por lo que en ejercicio de sus atribuciones aprobó la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Acatando las disposiciones constitucionales enunciadas, así como las diversas contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos y decretos aplicables al estudio y análisis del documento que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado, hizo llegar a la Legislatura en cinco tomos y sus respectivos anexos la Cuenta Pública, expresando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2008; en resumen, la información relativa al origen y aplicación de los recursos públicos estatales.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2008 que presentó el Ejecutivo del Estado de México en los términos del Artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el Informe de Resultados correspondiente, el 30 de septiembre pasado, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

De conformidad con el Proceso Legislativo, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para dar cumplimiento a lo preceptuado por la fracción I del Artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que en Derecho sea conducente, y se tiene a bien exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la H. " LVII" Legislatura del Estado de México,

tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2008, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables. Se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura, las ampliaciones y/o modificaciones, así como los traspasos presupuestales, se analizó el presupuesto autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales, y en especial, de los ingresos excedentes del mismo ejercicio.

De la revisión, estudio y análisis de la Cuenta Pública se realizaron diversas observaciones que deben ser atendidas. En este orden, esta Comisión ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo; por ello, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que provea lo conducente a partir de que le sea notificado el presente, iniciando las etapas de investigación y los procedimientos de solventación respectivos, a fin de dar oportunidad a las entidades fiscalizadas de aclarar y solventar dichas observaciones. De resultar procedente, resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo que respecta a la atribución del Órgano Superior de Fiscalización, definida en la Fracción VI del Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados; la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes, se observó que el Órgano Superior de Fiscalización desarrolló un esfuerzo adicional, realizando investigaciones ante las dependencias correspondientes, para obtener información que le permitiera ejercer las funciones mencionadas, a manera de muestra, en algunos proyectos de los siguientes programas:

- Educación para el Desarrollo Integral;
- Medicina Preventiva, Salud y Asistencia Social; y
- Procuración de Justicia.

Después de revisar los resultados de este análisis, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización considera conveniente solicitar al Ejecutivo Estatal, que se instrumenten las medidas necesarias para que a partir del presente ejercicio, la información que se provea en la Cuenta Pública, esté homologada con la correspondiente del Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados por cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de manera sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2008.

SEGUNDO.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LVII" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados; el cual fue revisado por la Comisión Legislativa de Vigilancia de dicho Órgano, concluyendo que, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes.

TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente, y de inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios; con particular atención a lo siguiente:

- a) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.
- b) Deberá dar seguimiento, hasta la solución correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- c) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del Artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con la finalidad de dar seguimiento a las observaciones realizadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales pormenorizados del avance de los procesos de solventación, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total solventación correspondiente.

SEXTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, deberá dictar la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada; para los casos conducentes, que inicie los procedimientos correspondientes.

SÉPTIMO.- Solicitese al Ejecutivo del Estado que la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2009 y subsecuentes, se presenten a través de la técnica del presupuesto por programas y proyectos, a efecto de evaluar el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la eficacia en el logro de los objetivos y metas autorizadas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados.

OCTAVO.- Se solicite al Ejecutivo del Estado que los registros contables del sector central, sector auxiliar y de los organismos autónomos, se realicen con oportunidad y en los términos y condiciones previstos en la legislación y normatividad aplicables, reiterando que deben aplicar los mismos criterios de registro entre las Dependencias del Sector Central, así como el Sector Auxiliar y los Organismos Autónomos; debiendo efectuarse en los términos de la normatividad aplicable, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NOVENO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. BERNARDO
OLVERA ENCISO
(RUBRICA).**

**DIP. CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. MARCO ANTONIO
GUTIÉRREZ ROMERO
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO
OLIVARES MONTEERRUBIO
(RUBRICA).**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO
(RUBRICA).**

**DIP. GERARDO XAVIER
HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).**

**DIP. GUILLERMO CÉSAR
CALDERÓN LEÓN
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).**

**DIP. JUAN IGNACIO
SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JOSÉ ISIDRO
MORENO ÁRCEGA
(RUBRICA).**

**DIP. FÉLIX ADRIÁN
FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO
OSORNO SOBERÓN
(RUBRICA).**

**DIP. DANIEL
PARRA ÁNGELES
(RUBRICA).**